

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# CARRETERAS DE CUOTA - PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	95
7	Dictamen	99
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
9	Apéndice	107



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y de desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes Individuales que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10,

fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada de **Carreteras de Cuota Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
						7 (PG)
						Perspectiva de Género
						(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acrónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
1	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## CARRETERAS DE CUOTA- PUEBLA

---

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Movilidad y Transportes, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto la planeación, estudio, conservación, administración, operación y aprovechamiento de las carreteras e infraestructura de cuota que le hayan sido asignadas, concesionadas o encomendadas, así como la planeación, estudio, conservación, administración, operación y prestación del Sistema de Transporte Público Masivo, así como del Servicio Público de Transporte Ferroviario de pasajeros, asignado al Gobierno del Estado.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

**Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior**



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **Carreteras de Cuota Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$813,365,429.30 (ochocientos trece millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 30/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$650,692,343.44 (seiscientos cincuenta millones seiscientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Carreteras de Cuota-Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota.

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

**Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe observado: \$16,435,620.96

Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Estado Analítico de Ingresos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno. Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, a los Estados Presupuestarios, se determinó una diferencia de \$16,435,620.96 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos 96/100 M.N), que resulta de comparar las Ampliaciones y Reducciones según el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 por un importe de -\$195,432,173.43 (ciento noventa y cinco millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento setenta y tres pesos M.N) y lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que indica un importe de -\$178,996,552.47 (ciento setenta y ocho millones novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N).

Por lo anterior, se solicita proporcione integración, auxiliares de mayor, pólizas presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como la autorización del Consejo de Administración y, además, aclarar y justificar dicha diferencia, toda vez que, la contabilización de los presupuestos debe seguir la metodología y registros equilibrados o igualados, representando las etapas presupuestarias de las transacciones a través de cuentas de orden del ingreso y del egreso; así como, su efecto en la posición financiera y en los resultados, de conformidad con el Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria.

Asimismo, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que aclare la fuente de financiamiento con el que dará cumplimiento a la obligación de pago del concepto "I. Balance Presupuestario" por la cantidad de -\$16,435,620.96 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte

pesos 96/100 M.N) según Balance Presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas presupuestarias de ampliaciones y reducciones de ingresos y egresos, reporte de movimientos presupuestarios de ingresos y egresos, integración de movimientos presupuestarios de ingresos y egresos, actas de la septuagésima quinta, septuagésima sexta y septuagésima séptima sesión ordinaria del consejo de administración por las cuales se aprueban las ampliaciones y reducciones de ingresos y de egresos, asimismo, en los acuerdos 9/77 y 10/77 de la septuagésima séptima sesión ordinaria, los miembros del Consejo de Administración de Carreteras de Cuota-Puebla se dan por informados de la situación financiera correspondiente al cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre) del ejercicio 2022 y al primer trimestre (enero, febrero y marzo) del ejercicio 2023 (ingresos y egresos); adicionalmente, la Entidad Fiscalizada informó que la citada cantidad corresponde al resultado de disminuir a los ingresos devengados, los egresos devengados y remanentes del ejercicio anterior, mismos que serán cubiertos en el ejercicio inmediato posterior con Recursos Propios.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$16,435,620.96 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos veinte pesos 96/100 M.N), toda vez que, integró y comprobó los montos de las ampliaciones y reducciones al presupuesto autorizado. Así mismo, presentó las actas de la septuagésima quinta, sexta y séptima sesiones ordinarias del Consejo de Administración de Carreteras de Cuota-Puebla, en las cuales se informó de las ampliaciones y reducciones de ingresos y de egresos, así como de la situación financiera de los ejercicios 2022 y 2023.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Postulado Básico de Registro e Integración Presupuestaria; y 52, fracción VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

### **2. Elemento(s) de Revisión:** Resultados de ejercicios anteriores

Importe observado: \$34,321,124.13

Resultados de ejercicios anteriores.

### **Documentación soporte:**

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, al Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2022, se identificó un importe de \$34,321,124.13 (treinta y cuatro millones trescientos veintiún mil ciento veinticuatro pesos 13/100 M.N) en el concepto "Resultados de Ejercicios Anteriores", del cual no presentó la documentación comprobatoria;

Por lo anterior, se solicita proporcione integración, auxiliares de mayor y pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; así como la autorización del Consejo de Administración.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 2024-09710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorándums, órdenes de pago, comprobantes de pago, relación de pago a proveedores, auxiliar de la cuenta "3.2.2.1 Resultado de ejercicios anteriores" e integración en la cual se identifica que el importe observado corresponde a reclasificaciones de fondos, gastos de energía eléctrica, reintegro de economías, pago de Impuesto al Valor Agregado, salidas de material del almacén y reclasificaciones de cuentas de fideicomisos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$34,321,124.13 (treinta y cuatro millones trescientos veintiún mil ciento veinticuatro pesos 13/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros correspondientes en el rubro "Resultado de Ejercicios Anteriores".

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **3. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros.

#### **Documentación soporte:**

Estado de actividades.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de actividades.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en los cuales se determinó una diferencia de \$1,294,241.06 (un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N) en el rubro denominado "Materiales y Suministros";

Por lo anterior, se solicita proporcione integración, auxiliares de mayor y pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, formato de salidas de almacén, memorándums, requisiciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica de insumos, formato de entrega mensual de insumos, integración de la diferencia observada, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; asimismo, se identifica que la diferencia observada corresponde a que el registro presupuestal reconoce los materiales y suministros devengados en el ejercicio, mientras que el registro contable reconoce los materiales y suministros consumidos.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, justificó y comprobó la diferencia en el rubro denominado "Materiales y Suministros", por concepto de egresos devengados y materiales consumidos.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **4. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros.

Importe observado: \$568,450,370.35

Otras Aplicaciones de Financiamiento.

### **Documentación soporte:**

Estado de flujos de efectivo.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de flujos de efectivo.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el que se identificó el concepto "Otras Aplicaciones de Financiamiento" por un importe de \$568,450,370.35 (quinientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos setenta pesos 35/100 M.N) del cual no presentó la integración que justifique en que aplicaron los recursos.

Asimismo, se identificó el concepto "Otros Orígenes de Financiamiento" por un importe de \$447,697,113.80 (cuatrocientos cuarenta y siete millones seiscientos noventa y siete mil ciento trece pesos 80/100 M.N) del cual no presentó la integración que justifique el origen del recurso.

Por lo anterior, se solicita proporcione integración y pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables, órdenes de pago, memorándums, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, oficios de autorización presupuestal, solicitudes de pago, comprobantes de pago, relación de pagos, evidencia de entregables y actas de sesión correspondientes al ejercicio 2022, asimismo, se realizó la integración del concepto "Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento".

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, justificó y comprobó los conceptos denominados "Otras Aplicaciones de Financiamiento" y "Otros Orígenes de Financiamiento", así como la integración de Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento del Estado de Flujos de Efectivo.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso E) "Estado de Flujos de Efectivo", 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios.

### **Documentación soporte:**

Notas a los Estados Financieros

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se identificó un importe de \$198,770,741.95 (ciento noventa y ocho millones setecientos setenta mil setecientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N) en las Notas de Memoria de las Cuentas de Orden Contables en el rubro denominado "Otras Cuentas de Orden", del cual no presentó la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se solicita proporcione integración, auxiliares de mayor y pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, acta de entrega recepción, formato de baja de bienes muebles, oficio número DRM.INV-078.2BIS/2017 por concepto de "Notas aclaratorias de contingencias económicas y lote de refacciones del

tren turístico", acta de la septuagésima quinta sesión ordinaria del Consejo de Administración, en la cual se aprueba la reclasificación de la cuenta de fideicomisos a cuentas de orden, auxiliares de mayor de las subcuentas "7.7.1.1.1 Bienes en transferencia" por \$165,285,308.56 (ciento sesenta y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos ocho pesos 56/100 M.N) y "7.7.1.1.2 Fideicomisos con terceros" por \$33,485,433.39 (treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 39/100 M.N); acta de entrega recepción por transferencia de bienes número DCBM - 08/2017, en la cual se plasmó que los bienes transferidos deberán darse de baja en el inventario de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes y darse de alta en el inventario del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota-Puebla, lo cual se deberá reflejar en el sistema de bienes muebles.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$198,770,741.95 (ciento noventa y ocho millones setecientos setenta mil setecientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N), toda vez que, integró y comprobó los registros que presenta la cuenta "Otras Cuentas de Orden", por concepto de bienes recibidos por transferencia y reclasificación de cuentas de fideicomiso.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Efectivo y Equivalentes.

Importe observado: \$33,485,433.39

Inversiones Temporales (Hasta 3 meses).

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, la balanza de comprobación acumulada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificó en la cuenta "1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)" en la columna abonos un importe de \$33,485,433.39 (treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 39/100 M.N) del cual no presentó la documentación comprobatoria.

Por lo anterior, se solicita proporcione integración, auxiliares de mayor, pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como la autorización del Consejo de Administración.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables de reclasificación; acta de la septuagésima quinta sesión ordinaria del Consejo de Administración por la cual se aprueban las reclasificaciones de las cuentas de

fideicomisos; y auxiliares de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de las subcuentas "1.1.1.4.1.1.1 Fid. viad elev invex fid2453-cta: 16986", "1.1.1.4.1.1.2 Fid 2746. f. contig. via atlixca. cta 18101", "1.1.1.4.1.1.3 Fid. 2747 f. contig. apiz-huauac. cta 18106", "1.1.1.4.1.1.4 Fid. 2748 f. contig. virrey-tez. cta 18111" y "1.1.1.4.1.2.1 Fondo de garantía-interacciones-fid10753-300160687-tatpa", en los cuales se identifica que el importe observado corresponde a reclasificaciones contables, toda vez que, los recursos de los fideicomisos no pertenecen a Carreteras de Cuota-Puebla, ya que se tratan de fideicomisos que pertenecen a Carreteras de Cuota de Jurisdicción Estatal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$33,485,433.39 (treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres pesos 39/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros en la cuenta "1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)", por concepto de reclasificación en cuentas de fideicomiso.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Ingresos**

**7. Elemento(s) de Revisión:** Derechos

Importe observado: \$4,408,614.09

Ingresos propios.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, las balanzas de comprobación del ejercicio 2022, se identificaron ingresos en la cuenta "4.1.4 Derechos" que suman un importe de \$4,408,614.09 (cuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos catorce pesos 09/100 M.N) que se integra como sigue:

*Febrero	4.1.4.1.6	Concesión Segundo Piso	\$265,461.61
*Febrero	4.1.4.1.7	Concesión Libramiento Poniente San Martín-Huejotzingo	\$419,937.22
*Abril	4.1.4.1.5	Derecho De Vía	\$870,155.43
*Abril	4.1.4.1.6	Concesión Segundo Piso	\$262,255.55
*Julio	4.1.4.1.4	Concesión Carretera Atlixco-San Marcos Acteopan (Siglo XXI)	\$1,768,843.37
*Julio	4.1.4.1.5	Derecho De Vía	\$153,436.20
*Julio	4.1.4.1.6	Concesión Segundo Piso	\$242,431.63
*Diciembre	4.1.4.1.5	Derecho De Vía	\$162,758.85
*Diciembre	4.1.4.1.6	Concesión Segundo Piso	\$263,334.23

Por lo anterior, se solicita proporcione integración; auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los depósitos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de cobro, estados de cuenta bancarios y auxiliares de mayor del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de las subcuentas "4.1.4.1.4 Concesión Carretera Atlixco-San Marcos Acteopan (Siglo XXI)", "4.1.4.1.5 Derecho De Vía", "4.1.4.1.6 Concesión Segundo Piso" y "4.1.4.1.7 Concesión Libramiento Poniente San Martín-Huejotzingo".

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$4,408,614.09 (cuatro millones cuatrocientos ocho mil seiscientos catorce pesos 09/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros en la cuenta "4.1.4 Derechos", por concepto de libramiento elevado de Puebla, concesión carretera San Martín-Huejotzingo, derecho de vía y contraprestación autopista Atlixco Jantetelco.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I, y II, incisos a) y c), 33, fracciones XI y XIX, 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Productos.

Importe observado: \$1,561,884.57  
Ingresos propios.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, las balanzas de comprobación del ejercicio 2022, se identificaron ingresos en la cuenta "4.1.5 Productos" que suman un importe de \$1,561,884.57 (un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N) que se integra como sigue:

*Septiembre	4.1.5.1.2	Productos Banorte 1813	\$5,975.54
*Septiembre	4.1.5.1.3	Productos Banorte 1221	\$326,804.19
*Septiembre	4.1.5.1.4	Productos Santander 6080	\$19,682.30
*Octubre	4.1.5.1.2	Productos Banorte 1813	\$9,825.98
*Octubre	4.1.5.1.3	Productos Banorte 1221	\$347,763.45
*Noviembre	4.1.5.1.2	Productos Banorte 1813	\$551.54
*Noviembre	4.1.5.1.3	Productos Banorte 1221	\$328,257.55
*Diciembre	4.1.5.1.2	Productos Banorte 1813	\$224,360.88

\*Diciembre 4.1.5.1.3 Productos Banorte 1221 \$298,663.14

Por lo anterior, se solicita proporcione integración; auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los depósitos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 2024-09710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias, estados de cuenta bancarios, auxiliares de mayor de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 de las subcuentas "4.1.5.1.2 Productos Banorte 1813", "4.1.5.1.3 Productos Banorte 1221" y "4.1.5.1.4 Productos Santander 6080", e integración de ingresos.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$1,561,884.57 (un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 57/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros en la cuenta "4.1.5 Productos", por concepto de intereses bancarios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I, y II, incisos a) y c), 33, fracciones XI y XIX, 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Aprovechamientos.

Importe observado: \$3,368,522.12  
Ingresos propios.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, las balanzas de comprobación del ejercicio 2022, se identificaron ingresos en la cuenta "4.1.6 Aprovechamientos" que suman un importe de \$3,368,522.12 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 12/100 M.N) que se integra como sigue:

*Enero	4.1.6.3	Indemnizaciones	\$74,797.00
*Febrero	4.1.6.3	Indemnizaciones	\$154,790.40
*Marzo	4.1.6.3	Indemnizaciones	\$1,042,575.84
*Abril	4.1.6.3	Indemnizaciones	\$1,647,611.70
*Noviembre	4.1.6.3	Indemnizaciones	\$448,747.18

Por lo anterior, se solicita proporcione integración; auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), y estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los depósitos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas de seguro, actas circunstanciadas, comprobantes de transferencias bancarias, vouchers bancarios, formato denominado "convenio/finiquito final de valorización de pérdidas", reportes fotográficos, auxiliares de mayor de los meses de enero, febrero, marzo, abril y noviembre del año 2022 de la cuenta "4.1.6.3 Indemnizaciones" e integración del importe observado.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$3,368,522.12 (tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos veintidós pesos 12/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros en la cuenta "4.1.6 Aprovechamientos", por concepto de recuperación de daños, robos y siniestros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I, y II, incisos a) y c), 33, fracciones XI y XIX, 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos.

Importe observado: \$204,036,908.20  
 Ingresos propios.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, las balanzas de comprobación del ejercicio 2022, se identificaron ingresos en la cuenta "4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios" que suman un importe de \$204,036,908.20 (doscientos cuatro millones treinta y seis mil novecientos ocho pesos 20/100 M.N) que se integra como sigue:

*Marzo	4.1.7.2.2	Ruta Línea 2	Recaudo	\$19,275,550.00
*Marzo	4.1.7.2.3	Ruta Línea 3	Recaudo	\$11,864,448.50
*Agosto	4.1.7.2.2	Ruta Línea 2	Recaudo	\$20,825,236.20
*Agosto	4.1.7.2.3	Ruta Línea 3	Recaudo	\$13,958,990.00
*Septiembre	4.1.7.2.2	Ruta Línea 2	Recaudo	\$21,055,241.00
*Septiembre	4.1.7.2.3	Ruta Línea 3	Recaudo	\$13,960,156.00

*Octubre	4.1.7.2.2	Ruta Línea 2	Recaudo	\$20,591,813.50
*Octubre	4.1.7.2.3	Ruta Línea 3	Recaudo	\$13,474,574.00
*Noviembre	4.1.7.2.2	Ruta Línea 2	Recaudo	\$22,318,203.50
*Noviembre	4.1.7.2.3	Ruta Línea 3	Recaudo	\$14,354,037.50
*Diciembre	4.1.7.2.2	Ruta Línea 2	Recaudo	\$20,104,585.00
*Diciembre	4.1.7.2.3	Ruta Línea 3	Recaudo	\$12,254,073.00

Por lo anterior, se solicita proporcione integración; auxiliares de mayor; pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); y estados de cuenta bancarios donde se identifiquen los depósitos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, resumen de depósitos bancarios por ingresos recaudados de los meses de marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, así como estados de cuenta bancarios respectivos.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$204,036,908.20 (doscientos cuatro millones treinta y seis mil novecientos ocho pesos 20/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros en la cuenta "4.1.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios", por concepto de ingresos de las líneas 2 y 3 de la red urbana de transporte articulado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I y II, incisos a) y c), 33, fracciones XI y XIX, 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.3 Egresos**

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe observado: \$22,907,384.91

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, las balanzas de comprobación, se identificaron cargos en la cuenta "5.1.1 Servicios Personales" en los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022 por un importe de \$22,907,384.91 (veintidós millones

novecientos siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N), del cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se solicita proporcione integración; fuente de financiamiento, auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, nóminas firmadas, y comprobantes de pago.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias; nóminas firmadas, auxiliares de mayor de las subcuentas "5.1.1.3.2 Sueldo base al personal de confianza", "5.1.1.3.2.1 Primas de vacaciones y dominical", "5.1.1.3.2.2 Aguinaldo o gratificación de fin de año", "5.1.1.3.4.9 Otras compensaciones", "5.1.1.4.1.1 Aportaciones de seguridad social", "5.1.1.4.4.1 Aportaciones para seguros" y "5.1.1.5.4.3 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo"; solicitudes de dispersión de nómina; formatos de orden de pago, reportes de nómina, papel de trabajo de cálculo de nómina, comprobantes de pago, relación de pagos, e integración del monto observado, correspondiente a los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022 por un importe de \$22,907,384.91 (veintidós millones novecientos siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N).

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$22,907,384.91 (veintidós millones novecientos siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N), toda vez que, integró y justificó los registros en la cuenta "5.1.1 Servicios Personales" de los meses de mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio 2022.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Importe observado: \$10,440,848.49

Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

### **Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022, se identificó en la cuenta "5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales" un importe de \$10,440,848.49 (diez millones cuatrocientos cuarenta mil

ochocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N), del cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se solicita proporcione integración; fuente de financiamiento; auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, autorización del gasto, requisiciones de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF, evidencia del pago, documentación que acredite la recepción de los artículos adquiridos; procedimiento de adjudicación, y contratos respectivos.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 2024-09710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: auxiliares de mayor de las subcuentas "5.1.2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "5.1.2.1.4.1 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación", "5.1.2.1.6.1 Material de limpieza" y "5.1.2.1.8.3 Adquisición de formas valoradas". Por otra parte, remitió contrato número DABS/GESAD-038-199/CCP/272/2022 por la adquisición de tarjetas de prepago para la red urbana de transporte articulado (RUTA) por \$10,393,600.00 (diez millones trescientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N) con la siguiente documentación: pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; orden de pago, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal; acta de entrega recepción; reporte de entrega; comprobante de pago, cotizaciones y documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación. Además, por \$47,248.49 (cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N) presentó reportes de salidas de material y productos del almacén.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$10,440,848.49 (diez millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 49/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros en la cuenta "5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales", por concepto de salidas de material y productos del almacén, así como, adquisición de tarjetas de prepago para la red urbana de transporte articulado.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **13. Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales.

Importe observado: \$223,957,813.14

Otros Servicios Generales.

### **Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, las balanzas de comprobación de los meses de julio y noviembre del ejercicio 2022, se identificaron cargos en la subcuenta "5.1.3.9.9 Otros Servicios Generales" por un importe de \$223,957,813.14 (doscientos veintitrés millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos trece pesos 14/100 M.N), del cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se solicita proporcione integración; fuente de financiamiento, auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF, evidencia del pago, evidencia de recepción de los servicios adquirido, procedimiento de adjudicación y contratos respectivos.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, orden de pago, comprobantes de pago, auxiliares de mayor de las subcuentas "5.1.3.9.2 Subcontratación de servicios con terceros" y "5.1.3.9.3 Otros servicios generales", correspondientes a los meses de julio y noviembre 2022.

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$223,957,813.14 (doscientos veintitrés millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos trece pesos 14/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros en la subcuenta "5.1.3.9.9 Otros Servicios Generales", por concepto de servicio de transporte público de pasajeros y servicio de peaje, sistema de recaudación y control de acceso.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**14. Elemento(s) de Revisión:** Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Importe observado: \$285,560.87

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

### **Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de comprobación.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, la balanza de comprobación de diciembre del ejercicio 2022, se identificó

en la subcuenta "1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas" el cargo por un importe de \$285,560.87 (doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 87/100 M.N), del cual la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria.

Por lo anterior se solicita proporcione integración; fuente de financiamiento; auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, requisiciones de compra, autorización del Consejo de Administración, procedimiento de adjudicación, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF, evidencia del pago; evidencia de recepción de los bienes adquiridos y resguardos.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas contables y presupuestarias, orden de pago, comprobante de pago, requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, autorización de la Secretaría de Administración para la adquisición de activo fijo, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, documentación correspondiente al procedimiento de adjudicación, contrato número DABS/GESAI-062-517/CCP/389/2022, acta de entrega recepción, evidencia fotográfica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y auxiliar de mayor de la subcuenta "1.2.4.6.7.1 Herramientas y máquinas-herramienta".

De la valoración y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado en cantidad de \$285,560.87 (doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos 87/100 M.N), toda vez que, justificó y comprobó los registros en la subcuenta "1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", de acuerdo al contrato DABS/GESAI-062-517/CCP/389/2022, cuyo concepto es adquisición de herramienta y equipo para trabajos pesados para el mantenimiento de la infraestructura de terminales, paraderos y carriles confinados de las tres líneas de la red urbana de transporte articulado (RUTA), por \$322,284.37 (trescientos veintidós mil doscientos ochenta y cuatro pesos 37/100 M.N), mediante el cual se adquirió: martillo perforador, compresor de aire, andamios, máquinas pintarrayas, revolvedora para construcción, entre otros.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### **15. Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe observado: \$97,259,731.28

Anexo 14. Contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Obra Pública

### **Documentación soporte:**

Contratos

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

#### Contratos

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Carreteras de Cuota-Puebla, en específico, al Anexo 14 Contratos de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Obra Pública, se identificaron 38 contratos celebrados mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, que suman un importe de \$97,259,731.28 (noventa y siete millones doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y un pesos 28/100 M.N), de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó documentación de los expedientes de adjudicación y contratación.

Por lo anterior, se solicita proporcione expedientes de adjudicaciones que contenga autorización del Consejo de Administración; requisiciones, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) en formato PDF, evidencia del pago, documentación que acredite la entrega de los bienes y servicios y la demás documentación comprobatoria y justificativa respectiva; así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con los expedientes de adjudicaciones debidamente integrados.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, contrato, Constancia de Situación Fiscal, Decreto de creación, identificación oficial, documento denominado "Experiencia y Capacidad", pólizas contables y presupuestarias y comprobante de pago, correspondiente al contrato CCP-CI-2022/001.

2.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, constancia de situación fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/002.

3.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, constancia de situación fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, facturas, comprobantes de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/003.

4.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de

padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/003A.

5.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura y comprobante de pago, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/004.

6.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/005.

7.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura y comprobante de pago, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/006.

8.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/007.

9.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, identificación del proveedor, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/008.

10.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, acta constitutiva, identificación del representante legal, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/010.

11.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, contrato, acta constitutiva identificación del representante legal, declaración anual, factura, comprobante de pago y póliza de seguro número 0940327263, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/011.

12.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de

notificación de contrato al Órgano Interno de Control, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/016.

13.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, facturas y comprobantes de pago, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/0017.

14.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, contrato, oficio de notificación de contrato al Órgano Interno de Control, acta constitutiva, identificación del representante legal, pólizas contables y presupuestarias, facturas y comprobantes de pago, correspondiente al contrato CCP-AD-2022/018.

15.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato DABS-GESAD-038-199-CCP-272-2022.

16.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/005.

17.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, acta de nacimiento, identificación del proveedor, declaración anual, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, facturas, comprobantes de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/009.

18.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/013.

19.- Autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, acta constitutiva, identificación del representante legal, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/014.

20.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta de nacimiento, identificación del proveedor, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/015.

21.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/016.

22.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/019.

23.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del Consejo de Administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/020.

24.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, garantía de cumplimiento y pólizas contables y presupuestarias, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/021.

25.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/023.

26.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, identificación del proveedor, constancia de padrón de proveedores, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/026.

27.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, acta de nacimiento, identificación del proveedor, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y nota

aclaratoria para efectuar la retención del 5 al millar, correspondiente al contrato CCP-I3-2022/024.

28.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, autorización del consejo de administración, invitaciones a proveedores, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, identificación del representante legal, declaración anual, garantía de cumplimiento, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato DABS/GESAI-062-517/CCP/389/2022.

29.- Requisición del servicio, oficio número SA/DBMI/DSS/0043/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021 por el que se informa la ampliación a los contratos actuales, contrato, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal y declaración anual, correspondiente al contrato GESAL-257-596/2021-A.

30.- Requisición del servicio, oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, bases de la convocatoria, acta de presentación de documentación legal, apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, carátula de estado de cuenta bancario, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y estados de cuenta "Toka Combustible" con el resumen de movimientos, correspondiente al contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021-A.

31.- Requisición del servicio, oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, convocatoria, bases de la convocatoria, acta de presentación de documentación legal, apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, contrato, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato GESAL-254-582/2021-A.

32.- Oficio número SA/DBMI/DSS/0043/2021 de fecha 24 de diciembre de 2021 por el que se informa la ampliación a los contratos actuales, acta de fallo, convenio modificatorio, constancia de padrón de proveedores, acta constitutiva, Constancia de Situación Fiscal y declaración anual, correspondiente al contrato DABS/GESAL-142/SA/289/2020.

33.- Requisición del servicio, convocatoria, bases de la convocatoria, contrato, cuarto convenio modificatorio, garantía de cumplimiento, Constancia de Situación Fiscal, facturas, comprobantes de pago, acta constitutiva, pólizas contables y presupuestarias e identificación del representante legal, correspondiente al contrato DABS/GESAL-005/SA/007/2021.

34.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, bases de la convocatoria, acta de fallo, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, constancia de padrón de proveedores, declaración anual, pólizas contables y presupuestarias, factura, comprobante de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato DABS/GESAL-025/SA/034/2022.

35.- Bases de la convocatoria, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, contrato, convenio modificatorio, Constancia de Situación Fiscal, declaración anual, pólizas contables y

presupuestarias, facturas, comprobantes de pago y evidencia de entregables, correspondiente al contrato DABS/GESAL-053-107/SA/069/2022.

36.- Requisición, solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, bases de la convocatoria, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, dictamen técnico, acta de fallo, contrato, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, constancia de padrón de proveedores, declaración anual, pólizas contables y presupuestarias, facturas y comprobantes de pago, correspondiente al contrato DABS/GESAL-089-172/SA/098/2022.

37.- Solicitud de suficiencia presupuestaria, oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, acta de fallo, contrato, acta constitutiva, pólizas contables y presupuestarias, facturas y comprobantes de pago, correspondiente al contrato DABS-GESAL-116-170/SA/119-2022.

38.- Oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, bases de la convocatoria, acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acta de fallo, contrato, pólizas contables y presupuestarias, facturas y evidencia de entregables, correspondiente al contrato DABS-GESAL-205-246-CCP-233-2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, justificó la cantidad de \$68,530,813.25 (Sesenta y ocho millones quinientos treinta mil ochocientos trece pesos 25/100 M.N), quedando pendiente de atender \$28,728,918.03 (veintiocho millones setecientos veintiocho mil novecientos dieciocho pesos 03/100 M.N), debido a que, omitió presentar la información y documentación comprobatoria y justificativa que se detalla a continuación:

1.- Del contrato CCP-AD-2022/010 por un monto de \$379,173.91, no presentó la siguiente documentación: aclaración o justificación de la diferencia del monto contratado según anexo 14 "Contratos de adquisiciones, servicios, arrendamientos y obra pública", el cual indica que la vigencia del contrato es del 14 al 31 de marzo de 2022 por la cantidad de \$379,173.91 (trescientos setenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 91/100 M.N), mientras que el oficio de autorización presupuestal, así como el contrato indican que la vigencia es del 01 al 06 de abril de 2022 por la cantidad de \$126,391.31 (ciento veintiséis mil trescientos noventa y un pesos 31/100 M.N).

2.- Del contrato CCP-AD-2022/011 por un monto de \$50,117.88 (cincuenta mil ciento diecisiete pesos 88/100 M.N), no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública.

3.- Del contrato CCP-AD-2022/016 por un monto de \$1,693,020.00 (un millón seiscientos noventa y tres mil veinte pesos 00/100 M.N), no presentó la garantía de cumplimiento, toda vez que, la fianza número 1238-08249-1, que remitió en su contestación no corresponde al contrato.

4.- Del contrato DABS-GESAD-038-199-CCP-272-2022 por un monto de \$10,393,600.00 (diez millones trescientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N), no presentó la constancia de situación fiscal del proveedor, toda vez que, la constancia que remitió en su contestación corresponde a otro proveedor.

5.- Del contrato CCP-I3-2022/024 por un monto de \$250,212.00 (doscientos cincuenta mil doscientos doce pesos 00/100 M.N), no presentó la garantía de cumplimiento y contrato, toda vez que el contrato que remitió en su contestación está incompleto.

6.- Del contrato DABS/GESAL-253/SA/339/2021-A por un monto de \$1,203,739.87 (un millón doscientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N), no presentó la siguiente documentación: convocatoria, dictamen técnico y evidencia de la entrega de tarjetas electrónicas.

7.- Del contrato GESAL-254-582/2021-A por un monto de \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N), no presentó el dictamen técnico.

8.- Del contrato DABS/GESAL-005/SA/007/2021 por un monto de \$1,567,325.67 (un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos veinticinco pesos 67/100 M.N), no presentó la siguiente documentación: solicitud de suficiencia presupuestal; acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica; acta de presentación y apertura de propuestas económicas; dictamen técnico; acta de fallo; primer, segundo y tercer convenio modificatorio del contrato; comprobante de pago por \$349,719.22 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 22/100 M.N); y evidencia de entregables.

9.- Del contrato DABS/GESAL-025/SA/034/2022 por un monto de \$57,021.80 (cincuenta y siete mil veintiún pesos 80/100 M.N), no presentó la siguiente documentación: requerimiento del bien o servicio, solicitud de suficiencia presupuestal, convocatoria, acta de presentación y apertura de propuestas legal y técnica, acta de presentación y apertura de propuestas económicas y dictamen técnico.

10.- Del contrato DABS/GESAL-053-107/SA/069/2022 por un monto de \$7,521,342.48 (siete millones quinientos veintiún mil trescientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N), no presentó la siguiente documentación: oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, convocatoria y acta de fallo.

11.- Del contrato DABS/GESAL-089-172/SA/098/2022 por un monto de \$156,444.00 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), no presentó la convocatoria.

12.- Del contrato DABS-GESAL-116-170/SA/119-2022 por un monto de \$623,170.42 (seiscientos veintitrés mil ciento setenta 42/100 M.N), no presentó la siguiente documentación: requerimiento del bien o servicio, convocatoria, bases de la convocatoria y dictamen técnico.

13.- Del contrato DABS-GESAL-205-246-CCP-233-2022 por un monto de \$3,998,550.00 (tres millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N), no presentó la siguiente documentación: convocatoria, dictamen técnico y documento que compruebe la capacidad económica del proveedor.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0257-22-90/63-E-R-01 Recomendación

Para que Carreteras de Cuota-Puebla establezca acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0257-22-90/63-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Carreteras de Cuota-Puebla aclare y proporcione la documentación adicional comprobatoria y justificativa por \$28,728,918.03 (veintiocho millones setecientos veintiocho mil novecientos dieciocho pesos 03/100 M.N.), importe que corresponde a la suma de los montos contratados de los siguientes contratos: CCP-AD-2022/010 por \$379,173.91 (trescientos setenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 91/100 M.N.); CCP-AD-2022/011 por \$50,117.88 (cincuenta mil ciento diecisiete pesos 88/100 M.N.); CCP-AD-2022/016 por \$1,693,020.00 (un millón seiscientos noventa y tres mil veinte pesos 00/100 M.N.); DABS-GESAD-038-199-CCP-272-2022 por \$10,393,600.00 (diez millones trescientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); CCP-13-2022/024 por \$250,212.00 (doscientos cincuenta mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.); DABS/GESAL-253/SA/339/2021-A por \$1,203,739.87 (un millón doscientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 87/100 M.N.); GESAL-254-582/2021-A por \$835,200.00 (ochocientos treinta y cinco mil doscientos pesos 00/100 M.N.); DABS/GESAL-005/SA/007/2021 por \$1,567,325.67 (un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos veinticinco pesos 65/100 M.N.); DABS/GESAL-025/SA/034/2022 por \$57,021.80 (cincuenta y siete mil veintiún pesos 80/100 M.N.); DABS/GESAL-053-107/SA/069/2022 por \$7,521,342.48 (siete millones quinientos veintiún mil trescientos cuarenta y dos pesos 48/100 M.N.); DABS/GESAL-089-172/SA/098/2022 por \$156,444.00 (ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); DABS-GESAL-116-170/SA/119-2022 por \$623,170.42 (seiscientos veintitrés mil ciento setenta pesos 42/100 M.N.); y DABS-GESAL-205-246-CCP-233-2022 por \$3,998,550.00 (tres millones novecientos noventa y ocho mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), de los cuales no remitió diversa documentación, siendo principalmente el dictamen de excepción a la licitación pública, garantía de cumplimiento, constancia de situación fiscal del proveedor, contrato, convocatoria, dictamen técnico, evidencia de la entrega de tarjetas electrónicas, solicitud de suficiencia presupuestal, acta de presentación y apertura de propuestas legal, técnica y económicas, acta de fallo, convenios modificatorios, evidencia de entregables, requerimiento del bien o servicio, oficio de autorización de suficiencia presupuestaria, bases de la convocatoria y documento que compruebe la capacidad económica del proveedor adjudicado. Asimismo, del contrato DABS/GESAL-005/SA/007/2021 no remitió comprobante de pago por \$349,719.22 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 22/100 M.N.) y evidencia de entregables. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 17, 19, 20, 21, 22, 58, 71, 78, 79, 80, 83, 85, 86, 88, 100, 102, 103, 107, 111, 112, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 58, 69, 70, 71, 72, 78, 79, 80, 83, 85, 86, 88, 96, 100, 101, 102, 103, 107, 111, 112, 126, 127, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**16. Elemento(s) de Revisión:** Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Importe observado: \$412,621.14

Egresos sin documentación comprobatoria.

### **Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanzas de comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$412,621.14 (cuatrocientos doce mil seiscientos veintiún pesos 14/100 M.N) reflejado en la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación", del cual no remitió documentación soporte del gasto por un importe de \$57,006.36 (cincuenta y siete mil seis pesos 36/100 M.N); por tal motivo, se solicita proporcione: requisiciones de compra; pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimientos de adjudicación, contratos; CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), así como, documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos, registro de entradas y salidas del almacén, en su caso, inventario de los citados materiales y artículos de construcción y de reparación.

Aunado a lo anterior, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que 2 contratos de adquisiciones por un importe de \$355,614.78 (trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce pesos 78/100 M.N) presentan inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

1. Del contrato DABS/GESAL-115-175/SA/124/2022, la persona moral contratada no presentó la siguiente documentación: pólizas contables y presupuestales, estudio de mercado, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, cotizaciones de los proveedores participantes, cuadro comparativo, procedimiento de adjudicación, documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social del proveedor que ganó la licitación, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, Constancia actualizada de Situación Fiscal del proveedor, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, contrato, fianza de cumplimiento, CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos, y evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Del mismo modo, los documentos "sin nombre" por \$66,797.90 (sesenta y seis mil setecientos noventa y siete pesos 90/100 M.N) y "Formato de Solicitud" por \$68,797.90 (sesenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos 90/100 M.N) no está debidamente requisitado ya que no cumple con la información que se solicita en el mismo, no presenta evidencia ni firmas de quien los emite y quien los recibe, ni la función de los mismos, por lo que deberá justificar su existencia y remitir la corrección correspondiente.

2. Del contrato CCP-I3-2022/025, la persona moral contratada no presentó la siguiente documentación: pólizas contables y presupuestales; estudio de mercado; solicitud y autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones; cotizaciones de los proveedores participantes; cuadro comparativo; procedimiento de adjudicación; documentación que acredite la existencia legal, actividad y objeto social de la empresa contratada, así como de la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera; constancia vigente del proveedor de la Inscripción al Padrón de Proveedores; constancia actualizada de situación fiscal del proveedor; contrato y fianza de cumplimiento.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan

contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11/03/20224, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$57,006.36 (cincuenta y siete mil seis pesos 36/100 M.N), consistente en: solicitudes de mantenimiento y de adquisición de materiales, cotizaciones, así como análisis comparativo de las mismas, requisiciones de compra, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, acta circunstanciada, solicitudes de disponibilidad y autorización de suficiencia presupuestal, procedimientos de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato-pedido y contratos de los proveedores, solicitudes y órdenes de pago a proveedores, CFDI en PDF por los bienes adquiridos, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia del pago mediante transferencia electrónica, así como documentación que acredita la recepción de los bienes adquiridos mediante acta de entrega recepción con reporte fotográfico como evidencia, y registro de entradas y salidas del almacén mediante recibos y relación del material.

Del mismo modo, presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$355,614.78 (trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce pesos 78/100 M.N), consistente en: pólizas que reflejan el registro contable y presupuesta; estudios de mercado; solicitud y autorización de suficiencia presupuestal; invitaciones y cotizaciones de proveedores, cuadro comparativo, procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, documentación que acredita la existencia legal, actividad y objeto social del ganador de la licitación, así como la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, constancia vigente del proveedor de la inscripción al padrón de proveedores, constancia actualizada de situación fiscal del proveedor; contratos; fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, solicitudes de pago, CFDI, evidencia del pago mediante transferencia electrónica, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; y acta de entrega recepción física del contrato incluyendo evidencias fotográficas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró la documentación comprobatoria del gasto correspondiente al concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación".

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII y XIX y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**17. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Importe observado: \$208,710.68

Egresos sin documentación comprobatoria.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$208,710.68 (doscientos ocho mil setecientos diez pesos 68/100 M.N) reflejado en la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrado en la subcuenta denominada "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos", del cual no remitió documentación soporte del gasto por un importe de \$65,555.08 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N); por tal motivo, se solicita proporcione: requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, bitácoras de conservación y mantenimiento menor, así como, inventario de bienes inmuebles en el que se identifique la propiedad respectiva.

Aunado a lo anterior, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el Contrato de Servicios No. CCP-I3-2022/012 por un importe de \$143,155.60 (ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N) presenta inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

1. No presentó: requisiciones de mantenimiento; pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal; estudio de mercado, autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones, procedimiento de adjudicación, cotizaciones de los proveedores participantes, cuadro comparativo, comprobante de domicilio del proveedor, acta constitutiva, contrato, fianza de cumplimiento, CFDI'S en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), fianza de vicios ocultos, evidencia documental de la entrega del objeto del contrato a través de acta de entrega recepción, reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, y bitácoras de conservación y mantenimiento menor. Deberá justificar por qué la Solicitud de Adecuación y Autorización Presupuestaria de fecha 25 de febrero de 2022 fue solicitada por un importe de \$145,464.00 (ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N) cuando en el resolutivo del dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 04 de abril de 2022, se adjudica el contrato de servicios a la propuesta con el importe más bajo por \$143,155.60 (ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N); debiendo contar previamente con las cotizaciones del estudio de mercado para obtener el importe solicitado y posteriormente autorizado. Por lo que no presenta la justificación de la reducción o en su caso la copia del reintegro correspondiente por la diferencia de \$2,490.40 (dos mil cuatrocientos noventa pesos 40/100 M.N); del mismo modo no se localizó la evidencia de la documentación suficiente con la que la persona moral contratada acreditó la experiencia para la verificación y seguimiento del servicio objeto del contrato, ya que la principal actividad económica de acuerdo a su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público es: "Otro autotransporte local de carga general" (100%) que no presentan relación con lo estipulado en el contrato.

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11/03/20224, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$65,555.08 (sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N), consistente en: solicitudes y requisiciones de mantenimiento; cotizaciones, así como análisis comparativo de las mismas, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, solicitudes de disponibilidad y autorización de suficiencia presupuestal, contrato-pedido y órdenes de compra, solicitudes y órdenes de pago a proveedores, CFDI en PDF por los bienes adquiridos, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; evidencia del pago mediante transferencia electrónica, así como acta de entrega recepción física con reporte fotográfico que acredita la recepción de los bienes adquiridos así como la ejecución de los trabajos contratados.

Del mismo modo, presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa del contrato de servicios no. CCP-I3-2022/012 por un monto de \$143,155.60 (ciento cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N), consistente en: pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal; requisiciones, estudios de mercado, invitaciones y cotizaciones de proveedores, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, documentación del proveedor que ganó la licitación consistente en comprobante domiciliario, acta constitutiva, currículum comercial y constancia de situación fiscal, contrato, solicitud y orden de pago, CFDI en PDF por los bienes adquiridos, evidencia del pago mediante transferencia electrónica, verificación de comprobantes fiscales, fianza de vicios ocultos, y acta de entrega recepción física del contrato incluyendo evidencias fotográficas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró la documentación comprobatoria del gasto correspondiente al concepto denominado "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104,

107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**18. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.

Importe Observado: \$970,368.05

Egresos sin documentación comprobatoria.

**Documentación soporte:**

Balanza de comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un importe de \$970,368.05 (novecientos setenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 05/100 M.N) reflejado en la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, registrado en la subcuenta denominada "Mantenimiento y Conservación Menor de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos", del cual no remitió documentación soporte del gasto por un importe de \$807,968.56 (ochocientos siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N); por tal motivo, se solicita remita: requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimientos de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados; bitácoras de conservación y mantenimiento menor, así como, inventario de bienes inmuebles en el que se identifique la propiedad respectiva.

Aunado a lo anterior, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el Contrato de Servicios No. CCP-I3-2022/022 por un importe de \$162,399.49 (ciento sesenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N) presenta inconsistencias de acuerdo a lo siguiente:

1. No presentó: pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal; estudio de mercado; invitaciones, cuadro comparativo, acta constitutiva, contrato, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos. Del mismo modo, deberá justificar por qué la Solicitud de Autorización Presupuestaria de fecha 27 de julio de 2022 fue solicitada por un importe de \$165,880.00 (ciento sesenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N) cuando en el resolutivo del dictamen de excepción a la licitación pública de fecha 09 de septiembre de 2022, se adjudica el contrato de servicios a la propuesta con el importe más bajo por un importe de \$162,399.49 (ciento sesenta y dos mil trescientos noventa y nueve 49/100 M.N); debiendo contar previamente con las cotizaciones del estudio de mercado para obtener el importe solicitado y posteriormente autorizado. Por lo que no presenta la justificación de la reducción o en su caso la copia del reintegro correspondiente por la diferencia de \$3,480.51 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 51/100 M.N).

Por lo anterior, deberá aclarar el motivo por el cual no se localizó la totalidad de los documentos en el expediente del servicio remitido. Además, proporcionar la información y documentación faltante, así como implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de servicios debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

## **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CCP/DG/0511/2024 de fecha 11/03/20224, según recibo 202409710 de fecha 12 de marzo de 2024, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$807,968.56 (ochocientos siete mil novecientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N), consistente en: solicitudes y requisiciones de mantenimiento; cotizaciones, así como análisis comparativo de las mismas, pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, solicitudes de disponibilidad y autorización de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de adjudicación a cuando menos tres personas, documentación que acredita la existencia legal, actividad y objeto social del proveedor que ganó la licitación, así como la personalidad de sus representantes, la experiencia y capacidad técnica y financiera, contrato-pedido y órdenes de compra, solicitudes y órdenes de pago a proveedores, CFDI en PDF por los bienes adquiridos, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; evidencia del pago mediante transferencia electrónica, así como convenios de colaboración, y acta de entrega recepción física con reporte fotográfico que acredita la ejecución del servicio contratado.

Del mismo modo, presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa del contrato de servicios no. CCP-I3-2022/022 por un monto de \$162,399.49 (ciento sesenta y dos mil trescientos noventa y nueve pesos 49/100 M.N), consistente en: pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal, requisiciones, estudios de mercado, invitaciones y cotizaciones de proveedores, cuadro comparativo, solicitud de autorización presupuestaria, autorización de recursos propios, acta constitutiva, contrato, solicitud y orden de pago a proveedor, CFDI en PDF por los bienes adquiridos, evidencia del pago mediante transferencia electrónica; verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; fianza de vicios ocultos; y acta de entrega recepción física del contrato con reporte fotográfico que acredita la ejecución del servicio de mantenimiento contratado.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, integró la documentación comprobatoria del gasto correspondiente al concepto denominado "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior. Con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

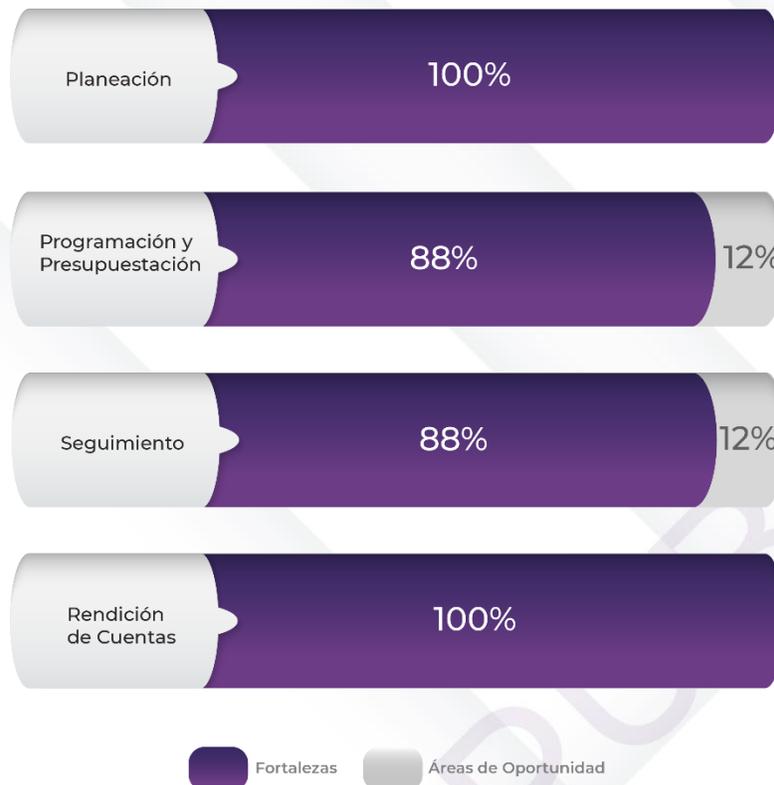
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta **Carreteras de Cuota-Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, los procedimientos generales asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación y Rendición de Cuentas, dado que el cumplimiento de cada uno alcanzó el 100% de los elementos revisados; sin embargo, los procedimientos de Programación y Presupuestación, y Seguimiento, presentaron áreas de oportunidad en un 12%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

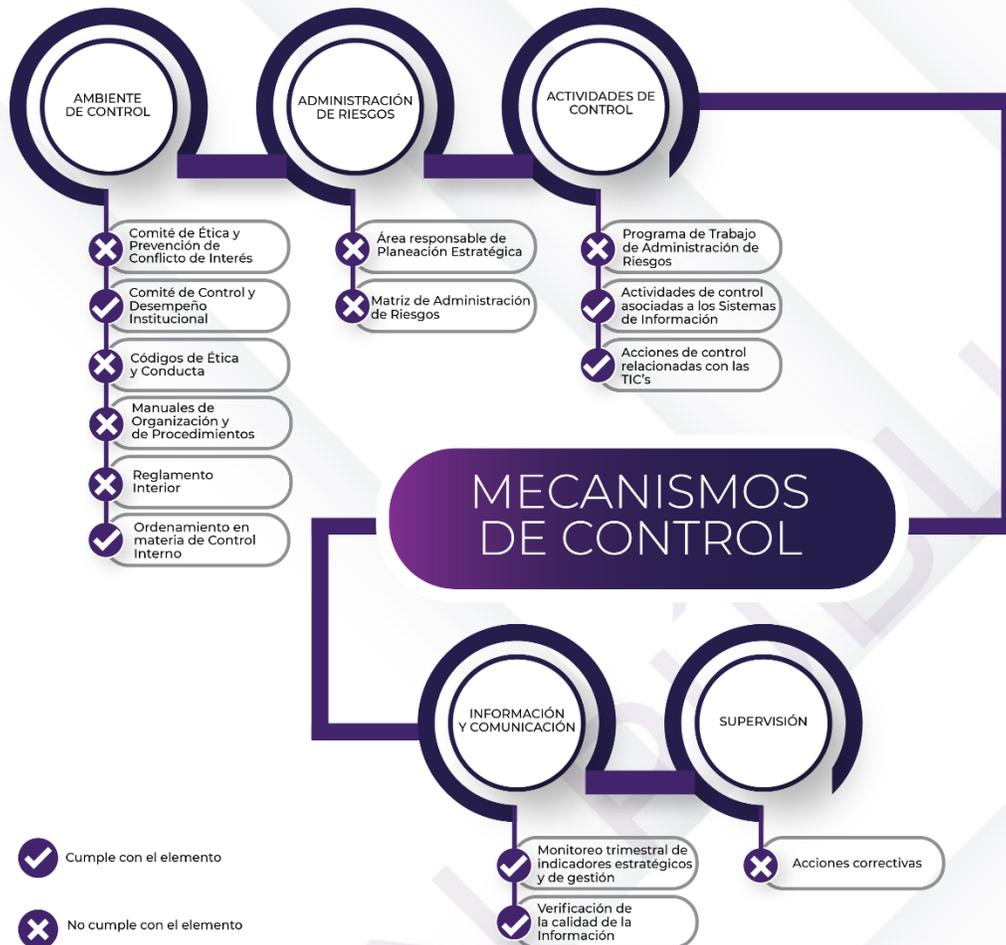
**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

El Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

El Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

Los Componentes que integran el Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen al logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

Los indicadores del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Pp.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

## **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática y presupuestaria en su página oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública; en ese sentido, se identificó evidencia de la publicación de los siguientes documentos.

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y determinan el marco normativo para la aplicación del control interno, los cuales fueron aprobados, difundidos y publicados en la página oficial de la Institución. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de control interno
- Código de Conducta

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada designó un área específica responsable del establecimiento y la actualización del Sistema de Control Interno, así como del análisis, seguimiento, detección, administración de riesgos y vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada hizo uso de sistemas de información asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, asimismo, emitió el Plan Institucional de Tecnologías de la Información, el cual contempla actividades de control asociadas a los sistemas de información institucionales.

### **Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

#### **Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada monitoreó trimestralmente los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp en los sistemas de información destinados para dicho fin; asimismo, a través de reportes trimestrales enviados a su Órgano Interno de Control, verificaron la calidad de la información empleada para los sistemas de información en cuestión.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

## Procedimiento general: Programación y Presupuestación

### Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

#### Descripción del resultado: PP-LHMIR

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Programa presupuestario (Pp) G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota, presentó inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas; en específico:

- Los medios de verificación del Componente 3 no son los necesarios para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.

#### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, evidencia de las gestiones realizadas a fin de adecuar programáticamente el Pp, no obstante entre estas gestiones, no se encontró una solicitud de modificación a los medios de verificación del Componente 3; con relación a dicho indicador, la Entidad Fiscalizada solicitó modificar el nombre de la variable 1, sin embargo, para la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, esta petición fue improcedente. Asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió las MIR del Pp G004 correspondientes a los ejercicios fiscales 2023 y 2024; sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, esta última evidencia no pudo ser considerada para su análisis, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022 y la evidencia en cuestión difiere del ejercicio en revisión, por lo que se determina que la Entidad **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### 1. Recomendación clave 9063-2022-PP-LHMIR

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los medios de verificación establecidos en la MIR, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores, permitan hacer un buen seguimiento de cada Pp y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos. Asimismo, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que la MIR del Pp se encuentre apegada a lo establecido en la MML y al Manual de Programación vigente. Finalmente, se recomienda a la Entidad Fiscalizada gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los Pp.

### Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### Procedimiento general: Seguimiento

#### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

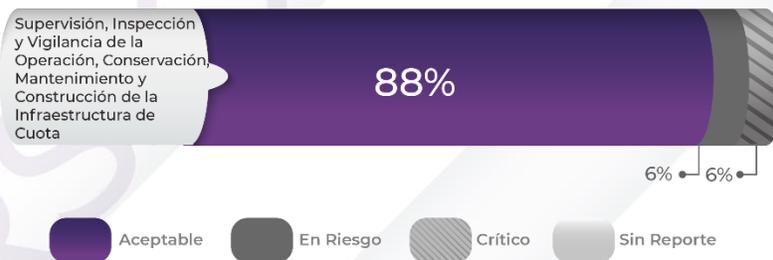
##### Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se encontraron en el parámetro “Aceptable, el 6% presentó cumplimiento de la meta programada ubicado “En Riesgo”, y el 6% restante en el parámetro de estado “Crítico”. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

**Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el documento “Tabla de Avance de Metas” realizada por la

Entidad Fiscalizada y las hojas de captura de avances del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), en los cuales reportó que la Actividad 3.2 “Supervisiones a los trabajos de mantenimiento a la prestación del servicio complementario y/o del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros realizadas”, tuvo un cumplimiento final del 100%; al respecto señaló que hubo un error en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022, emitido por el SEE, ya que se acumuló el resultado de la variable 2 para los cuatro trimestres dando un total de 400% de cumplimiento. Este Ente Fiscalizador, valoró el argumento presentado por la Entidad Fiscalizada, y determinó que se **atiende el resultado**, sin embargo, es importante precisar que, en atención al Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada revisar la versión preliminar del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, a fin de validar los datos que deriven de las operaciones aritméticas o en su caso, solicitar las modificaciones que deban proceder a fin de solventar errores en el cálculo de cumplimiento de metas en el SEE, en ese sentido, la Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones necesarias apelando a esta normatividad, ante la Secretaría de la Función Pública, para evitar reincidir en errores de cálculo que puedan afectar el cumplimiento de las metas.

#### **Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

#### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la difusión y publicación de los siguientes documentos:

- Reglamento Interior
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Carretera de Cuotas Puebla, el Código de Ética y los Manuales de Organización y de Procedimientos. Asimismo, presentó evidencia fotográfica de la publicación de esta normatividad en su página oficial y capturas de pantalla de correos electrónicos dirigidos a las personas servidoras públicas de la Institución, en las que se pudo constatar la difusión de la normatividad anteriormente mencionada. Por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACCE**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tenga por objeto difundir, evaluar y sancionar el incumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el “Acta de la Sesión Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Carreteras de Cuota Puebla, Primera Sesión Ordinaria 2020”, a través de la cual, se realizó la instalación de dicho Comité, asimismo, remitió el “Acta Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) correspondiente al año 2022 del Organismo Público Descentralizado denominado Carreteras de Cuota Puebla” en dicha sesión se revisó y aprobó el Programa Anual de Trabajo del ejercicio fiscal 2022, el cual incluyó actividades de capacitación en materia de ética e integridad pública y prevención de conflictos de interés para el personal; actividades de difusión del CEPCI y el procedimiento de atención a las denuncias recibidas por el Comité. De igual manera, remitió el Protocolo para la Presentación de Denuncias por Presuntos Incumplimientos al Código de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad de Carreteras de Cuota Puebla y finalmente los nombramientos de los integrantes del Comité en cuestión de los años 2020 y 2022. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Objetivos**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARO**

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se encontró información que permitiera corroborar que se designó un área específica para realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas; y que dicha área comunicó a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el Reglamento Interior de Carreteras de Cuota, mencionando que en el Artículo 24 del Capítulo III, la Dirección de Análisis y Seguimiento Técnico tiene la atribución de “Desarrollar y someter a consideración del Director General, los estudios y proyectos del Organismo, considerando los procesos de planeación y evaluación, así como la integración del programa presupuestario a cargo del Organismo

y una vez aprobados darles seguimiento en el Sistema Estatal de Evaluación”; asimismo, remitió su Manual de Organización mencionando los objetivos, competencias y responsabilidades que adquieren los servidores públicos encargados de la Dirección de Análisis y Seguimiento Técnico, en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación. Del mismo modo envió evidencia de los oficios emitidos por la Dirección de Análisis y Seguimiento Técnico, en los cuales informó a toda la Institución las actividades derivadas de la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del Pp G004. Supervisión, Inspección y Vigilancia de la Operación, Conservación, Mantenimiento y Construcción de la Infraestructura de Cuota. Por lo anterior se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento Específico: Administración de Riesgos- Metodología**

#### **Descripción del resultado: MCI-ARMR**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se remitió evidencia del establecimiento formal de un área responsable de la administración de riesgos, la cual defina una metodología específica para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales y que coordine la aplicación de dicha metodología, a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, las Actas de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) correspondientes al ejercicio fiscal 2022, del Organismo Descentralizado Carreteras de Cuota Puebla; la Matriz de Administración de Riesgos y los nombramientos de los enlaces responsables de la administración de riesgos en la Institución; no obstante, no remitió la metodología específica que implementa el Organismo para la Administración de Riesgos; por lo que se determina que **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

### **2. Recomendación clave 9063-2022-MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una metodología de administración de riesgos específica de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos que refleje un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución; y que considere todas las etapas de la metodología de administración de riesgos. La metodología anteriormente referida debe ser aprobada por el COCODI de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente.

### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Elementos de Control, 6.01, 7, numeral 10, fracción II, incisos g) y h), fracción III, incisos e) y f), y fracción V, y numerales 22 y 23, primer párrafo, 32, fracción IV y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, del Marco Integrado de Control Interno.

### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACPT**

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el seguimiento trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), sin embargo, no se identificó el PTAR ni el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, el PTAR del ejercicio fiscal 2022 del Organismo Descentralizado Carreteras de Cuota Puebla, el Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de Cuota-Puebla y los cuatro reportes trimestrales de seguimiento al PTAR; dichos documentos le permiten a la Institución observar el avance gradual en la implementación de las actividades de control; así como la valoración de su eficacia, pertinencia y suficiencia para administrar adecuadamente los riesgos. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

### **Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas**

#### **Descripción del resultado: MCI-SAC**

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió evidencia que permitiera corroborar que la Institución estableció formalmente acciones para corregir el incumplimiento de las metas y objetivos institucionales establecidos en la planeación y programación.

### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, los Informes Trimestrales de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022 emitidos por la Secretaría de la

Función Pública, argumentando que los cumplimientos fueron aceptables y no necesitó de ningún mecanismo para corregir incumplimientos, no obstante, se observó que la Actividad 3.2 se ubicó en estado “Crítico”, lo que representa un área de oportunidad a atender. Asimismo, resulta importante resaltar que la Entidad Fiscalizada, debe establecer acciones correctivas no solo para el logro de los objetivos y metas del Pp, sino también para los que se establecieron en los demás instrumentos de planeación (Programa Institucional, Programa Anual de Trabajo, etc.). Derivado de lo anterior se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

### **3. Recomendación clave 9063-2022-MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de control interno de las instancias facultadas para ello; por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del PTAR, modificaciones a la Matriz de Indicadores de Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas.

#### **Fundamento legal**

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 14, fracciones IV, V y VI, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General QUINTA. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA, Elementos de Control 16, 17, 17.05, y numerales 10, fracción II, inciso e) y IV, 11, Elementos de Control 31, 32 y 33 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de esta recomendación se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Procedimiento general: Programa con Perspectiva de Género**

#### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

#### **Descripción del resultado: PG-PPG**

El Pp de la Entidad Fiscalizada no reflejó objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por

razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio número CCP/DG/0510/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, que a través de la Actividad 2.5 “Realizar acciones para la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación” contenida en el Pp G004, formalizó acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género. Asimismo, remitió evidencia de las gestiones realizadas en materia de igualdad sustantiva al interior de la Institución, sin embargo, estas acciones no se encuentran debidamente encausadas dentro de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 9063-2022-PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada al ser parte de la Administración Pública Estatal debe elaborar el Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales; que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

#### **Fundamento legal**

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracciones VII y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, fracciones II, III, VI, X y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 18 observaciones, de las cuales 17 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; la restante generó 1 Recomendación, 1 Solicitud de aclaración.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **Carreteras de Cuota Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
 **cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
 **Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



